



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2760
QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL
"CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN
EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTÍNUA),
COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 1056

ARICA, 30 de enero de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2808 de fecha 26 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Educación Continúa), Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2808 de fecha 26 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Educación Continúa), Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/MJEDM/NSIA/JMA/MCQ/abr.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N°1013 (22-12-2023)
PPSM/PCP

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA), COMUNA DE ARICA» PARA EL AÑO 2024.

RESOLUCIÓN N° 2760
Exenta

ARICA, 22 DIC. 2023

VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Ley N°21.640, de 18 de diciembre de 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, de esta entidad, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Resolución Exenta N°1098**, de 09 de mayo de 2019, el Servicio de Salud Arica y Parinacota aprobó el denominado CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) de la Comuna de ARICA, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de ARICA, el que mantuvo su vigencia para el año 2020 (prórroga) a través de la dictación de la **Resolución Exenta N°3323**, de 31 de diciembre de 2019;
2. Que, la **Resolución Exenta N°169**, de 24 de enero de 2020, el Servicio de Salud Arica y Parinacota, aprobó las nuevas condiciones del convenio, el que fue prorrogado para el año 2021, a través de la **Resolución Exenta N°2637**, de 31 de diciembre de 2020;
3. Que, la **Resolución Exenta N°769**, de 08 de abril de 2021, se aprobaron las nuevas condiciones para ese año del convenio, el que fue prorrogado por la **Resolución Exenta N°2632**, de 28 de diciembre de 2021, para el año 2022;
4. Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el convenio fue prorrogado para el año 2023, mediante la **Resolución Exenta N°2819** del Servicio, el que fue modificado a través de la **Resolución Exenta N°2786**, de 27 de julio de 2023;
5. Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, en este caso, el año 2024;
6. La Ley N°21.640, de 18 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024;
7. Que, por medio del **Memorándum N°418**, de 27 de noviembre de 2023, de esta Dirección de Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2024, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2023 para renovación año 2024;

8. Que, el Memorandum señalado en el considerando anterior, dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo»

9. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **SE PRÓRROGA** para el año **2024** el «**CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA)**», suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2024** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2024**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$11.511.058.- (once millones quinientos once mil cincuenta y ocho pesos)**, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR
DR. FROILÁN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargado de Programa SSAP Ma. Pílar Vargas.
Subdepartamento Financiero SSAP
Departamento Auditoría SSAP
Depto. de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes



AMADOR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)